

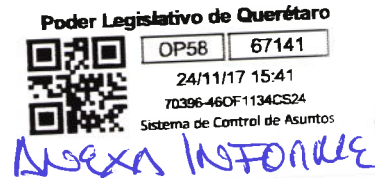


**Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2017
Oficio Núm.: **ESFE/4625**

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

**DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 88 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

A T E N T A M E N T E

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Querétaro, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En este sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de **Querétaro, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la Entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la Entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se INFORMA:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$2,737'801,445.00 (Dos mil setecientos treinta y siete millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$2,737'801,445.00 (Dos mil setecientos treinta y siete millones ochocientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$1,326'910,104.00 (Mil trescientos veintiséis millones novecientos diez mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$885'937,492.00 (Ochocientos ochenta y cinco millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por Aportaciones \$524'953,849.00 (Quinientos veinticuatro millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por Ingresos Federales por Convenio

\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), por Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Otros Ingresos y Beneficios \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Éstos crecieron en un 5.37% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 3.75% y un 5.44%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$1,931'765,644.42 (Mil novecientos treinta y un millones setecientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 42/100 M.N.), debido al aumento en los rubros de Efectivo y equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios, Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso, Bienes muebles, Activos Intangibles, Fideicomisos y Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo, aumento que se compensó con la disminución de los saldos de Bienes en comodato, y el reconocimiento de la Depreciación de los bienes adquiridos a partir del ejercicio 2013. El Pasivo Total registró un incremento de \$23'861,492.44 (Veintitrés millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos 44/100 M.N.), fundamentalmente por el incremento por adeudo en los rubros de Proveedores, Acreedores Diversos, y Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, incremento que se compensó con la disminución en las obligaciones de Deuda Pública a largo plazo; la diferencia entre ambos conceptos generó como resultado un incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$1,907'904,151.98 (Mil novecientos siete millones novecientos cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 98/100 M. N.).

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 57.99% de los ingresos que se califican de gestión; en 23.30% de los ingresos que provienen de participaciones; en 10.81% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones; en 6.43% de los ingresos por Convenios; y en 1.47% de Otros Ingresos.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$713'282,260.85 (Setecientos trece millones doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta pesos 85/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$3,476'754,605.77 (Tres mil cuatrocientos setenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 77/100 M.N.) los que se componen de Gastos de Funcionamiento por \$2,863'129,180.44 (Dos mil ochocientos sesenta y tres millones ciento veintinueve mil ciento ochenta pesos 44/100 M.N.); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$605'641,881.87 (Seiscientos cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos 87/100 M.N.), e Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por \$7'983,543.46 (Siete millones novecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y tres pesos 46/100 M.N.); de acuerdo a lo asentado en la Cuenta Pública.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$6,381'626,767.54 (Seis mil trescientos ochenta y un millones seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$4,695'894,036.31 (Cuatro mil seiscientos noventa y cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil treinta y seis pesos 31/100 M.N.), arrojando un saldo de \$1,685'732,731.23 (Mil seiscientos ochenta y cinco millones setecientos treinta y dos mil setecientos treinta y un pesos 23/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SF/927/2017, emitido por el Secretario de Finanzas, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016,



periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1148, emitida el 06 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/4540, emitido el 13 de octubre de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en esa misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 07 de noviembre de 2017.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 07 de noviembre de 2017, presentó oficio PM/199/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la Entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 6, 33 fracción X, 35 fracción VI, 38 y 62 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la siguiente información, documentación y/o aclaraciones debidamente requeridas durante el proceso de fiscalización superior; obstaculizando con ello el proceso fiscalización superior y en otros casos se incurrió en dilación para su entrega; lo anterior respecto lo siguiente:**

***Por lo que respecta al proceso de fiscalización superior del área financiera:**

a) *Información respecto del Contrato de Arrendamiento para Implementar la Utilización de Tecnología que sea más conveniente de acuerdo a las necesidades del Alumbrado Público del Municipio de Querétaro, tal como:*

- a) *Relación de luminarias reemplazadas, detallando el tipo de luminaria instalada y su ubicación.*
- b) *Relación de luminarias instaladas en puntos nuevos, detallando el tipo de luminaria instalada y su ubicación.*
- c) *Relación de los 5,800 brazos instalados, señalando su ubicación física.*
- d) *Censo georeferenciado, con coordenadas de cada una de las luminarias reemplazadas, así como de cada uno de los puntos nuevos instalados.*

imposibilitando a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el fiscalizar y en consecuencia, emitir una opinión al cumplimiento del contrato:

b) Lo correspondiente a las adquisiciones por Adjudicaciones Directas, consistentes en: 4 (cuatro) garantías de cumplimiento de contrato y/o de la correcta aplicación del anticipo otorgado, y 2 (dos) garantías contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

***Por lo que respecta al proceso de fiscalización superior del área jurídica:**

A) OMISIÓN EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN:

I. Respecto del Acta Circunstanciada número 024/CP2016/QRO de fecha 22 de Agosto de 2017, se omitió entregar e informar lo siguiente:

1.- Del contrato CDI-95-07-31, de fecha 19 de octubre de 1995, mediante el cual se otorgó la concesión para desarrollar y operar el relleno sanitario, así como el saneamiento y la cláusula del actual tiradero del Municipio de Querétaro.

a). Decreto expropiatorio del terreno de 20 hectáreas donde se instaló el relleno sanitario ubicado en ejido de Tlacote el Bajo, informando en su caso el estado en el que se encuentra la expropiación, en el supuesto que no se realizara el procedimiento expropiatorio, proporcionar instrumento jurídico que acredite la propiedad o la posesión del inmueble. (Obligación a cargo del Municipio de Querétaro).

b). Avalúo de la Comisión de Bienes Nacionales, respecto el terreno expropiado.

c). Documentación que acredite que la empresa concesionada, cubrió el importe de adquisición del terreno señalado en el inicio a), a los ejidatarios del ejido Tlacote el bajo, adjuntando en su caso, los recibos de pago por tal concepto. En el supuesto de no haber cumplido la empresa con tal obligación, informar y presentar documentación que acredite las acciones iniciadas por el Municipio en contra de la empresa.

d). Expediente de inmuebles donde se encuentra el relleno sanitario y la planta de separación de residuos, títulos de propiedad, escrituras), informando la situación en que se encuentran cada uno.

e). Convenio de coordinación que celebró el Municipio de Querétaro, con los Municipios de Corregidora y el Marques, respecto a la disposición y recolección de residuos sólidos para que sean depositados en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, autorizados mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de marzo de 2013.

f). Propuesta técnica original y al proyecto ejecutivo autorizado por la Autoridad Ambiental Estatal, conforme a los cuales la empresa deberá realizar la ampliación del relleno sanitario.